

## **ORDENANZA FISCAL NUM. 59**

### **TARIFAS QUE REGULAN LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE CANDELARIO**

#### **Artículo 1º. Objeto**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.1ª.b/ y 129.1.b/ del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129.2 del mismo, este Ayuntamiento aprueba las tarifas a cargo de los usuarios del Albergue de Candelario.
2. El Servicio del Albergue de Candelario se constituye como un servicio específico para las personas que hagan uso de las instalaciones o servicios del Albergue de Candelario, según las normas establecidas desde la Administración, siendo prestado durante todos los días correspondientes al presente año.

#### **Artículo 2º. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las instalaciones y servicios del Albergue de Candelario, todas las personas que soliciten y hagan uso de sus instalaciones o los servicios.
2. Están obligados al pago de las tarifas reguladoras en el artículo siguiente de esta Ordenanza quienes hagan uso de las instalaciones o los servicios del Albergue de Candelario y la satisfarán a la empresa concesionaria del mismo en la forma que se determina en el artículo 4º.

### Artículo 3º. Tarifas.

1. La cuantía de las tarifas (incluido el IVA repercutible a los usuarios) será la fijada en el apartado siguiente. En cualquier caso, esta cuantía, no superará el precio máximo establecido para este servicio o uso.

2. Tarifas

	<i>MENORES 26 AÑOS</i>	<i>MAYORES 26 AÑOS</i>
<b>1.- Pensión completa</b>		
1.1. Individual	<b>13,43</b>	<b>18,43</b>
1.2. Grupo (más de 20 pax)	<b>12,43</b>	<b>16,44</b>
<b>2.- Media pensión</b>		
2.1. Individual	<b>11,43</b>	<b>13,49</b>
2.2. Grupo	<b>10,33</b>	<b>12,16</b>
<b>3.- Alojamiento</b>		
3.1. Individual	<b>6,33</b>	<b>7,16</b>
3.2. Grupo	<b>5,34</b>	<b>6,33</b>
<b>4.- Alojamiento-Desayuno</b>		
4.1. Individual	<b>7,45</b>	<b>8,37</b>
4.2. Grupo	<b>6,33</b>	<b>7,45</b>
<b>5.- Desayuno</b>		
5.1. Individual	<b>1,83</b>	<b>2,22</b>
5.2. Grupo	<b>1,38</b>	<b>1,83</b>
<b>6.- Comida</b>		
6.1. Individual	<b>5,34</b>	<b>6,33</b>
6.2. Grupo	<b>5,00</b>	<b>5,93</b>
<b>7.- Cena</b>		
7.1. Individual	<b>5,00</b>	<b>5,93</b>
7.2. Grupo	<b>4,50</b>	<b>5,34</b>

3. La tarifa de este precio público para los beneficiarios de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, que pertenezcan a unidades familiares, empadronadas en la ciudad de Salamanca:

- De 6 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 1 vez el S.M.I.

será la siguiente:

	MENORES 26 AÑOS	MAYORES 26 AÑOS
1. Pensión completa por persona y día	<b>6,33</b>	<b>8,49</b>
2. Media pensión, por persona y día	<b>4,60</b>	<b>5,72</b>
3. Alojamiento, por persona y día	<b>2,89</b>	<b>3,44</b>
4. Alojamiento y desayuno, por persona y día	<b>3,44</b>	<b>3,83</b>
5. Desayuno, por persona y día	<b>1,22</b>	<b>1,38</b>
6. Comida, por persona y día	<b>2,44</b>	<b>2,89</b>
7. Cena, por persona y día	<b>2,44</b>	<b>2,89</b>

#### **Artículo 4º. Normas de gestión.**

1. El servicio se facturará por la empresa concesionaria, abonando un 20% a la reserva de la instalación, una vez confirmada por el Albergue y el resto a la incorporación a la instalación, en la forma y condiciones que señale la Administración Municipal.
2. Los usuarios del Albergue de Candelario abonarán la cuantía de las plazas y servicios reservados en el Albergue, hagan uso o no de las plazas o los servicios citados. Se permitirá una variación a la baja de un 10% de plazas sobre la reserva efectuada.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.